



Resolución Jefatural

Nº 437-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 08 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe Nº 624-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe Nº 510-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 21533-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *"encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva"*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, *"(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa"*;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que *"Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos"*;

Que, el artículo 16 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú reconoce *"(...) los costos obligatorios determinados por IES u OC"*

para que los becarios puedan obtener el grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con la normativa interna de cada institución educativa (...);

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *“elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información proporcionada por las unidades orgánicas competentes del programa, los resultados de verificación de la información remitida, los criterios establecidos, así como el análisis efectuado para la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas”;*

Que, mediante el Oficio Múltiple N° 10-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 30 de noviembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a las instituciones educativas la remisión de los costos académicos que aplican para el año 2023, precisando que los costos a remitir deben corresponder a la escala mínima o única que cobran las instituciones educativas;

Que, mediante el Oficio N° 0286-2023-VRAC-URP de fecha 28 de febrero de 2023 la IES Universidad Ricardo Palma remite información de los costos académicos por concepto de obtención de Grado de Bachiller y/o Título Profesional para el año fiscal 2023, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe N° 624-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 06 de marzo de 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Ricardo Palma, considera viable determinar para el año fiscal 2023, los costos académicos por concepto de obtención del Grado de Bachiller y/o Título Profesional de la IES Universidad Ricardo Palma, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;*

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 510-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de obtención de grado y/o título;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2023, los costos académicos por concepto de obtención del Grado de Bachiller y/o Título Profesional de la IES Universidad Ricardo Palma, correspondiente a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES Universidad Ricardo Palma, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1

IES	Universidad Ricardo Palma	
Sede	Surco (Av. Benavides 5440-Urb, Gardenias)	
Beca	Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2021	
Periodo	2023	
Descripción	Concepto	Monto
TITULACIÓN	Obtención de Egresado:	
	1. Derecho de Egresado	S/. 750.00
	1. Certificado de estudios (por cada semestre matriculado)	S/. 250.00
	Obtención de Bachiller:	
	1. Derecho de Bachiller	S/. 1200.00
	Obtención Derecho de Título Profesional:	
	1. Revisión y sustentación de título	S/600.00
	2. Derecho de título	S/. 1600.00
	Curso de Titulación por tesis	S/. 7500.00